

de vista del cristianismo, una herejía, y desde el punto de vista político, una desastrosa innovación, sino el principio que permite conservar a la Iglesia su coherencia íntima y ofrecer así a sus fieles un abrigo acogedor (71). Eiximenis no llega, sin embargo, a constituir como hilo conductor de su argumentación en defensa de la autoridad papal la infabilidad del Pontífice romano, sino la unidad de la Iglesia en su cabeza visible (72). Cualquier superioridad en el cuerpo de la Iglesia, por encima del Pontífice, es radicalmente excluida.

El Papa es, además, *sacerdos magnus*, sumo sacerdote que reúne en sí, junto al poder de gobierno, el sacramental; es vicario de Cristo, príncipe de los Apóstoles y sumo Pontífice que gobierna toda la Cristiandad (73). El Papa es omnícompetente. Depositaria de la verdad por divina revelación, la Iglesia, bajo la guía del Pontífice, busca realizar la verdad en cada campo de la vida y controlar, a la luz del principio cristiano, cada ámbito de la actividad humana. Los días de la *Landeskirche* hacía tiempo ya que estaban contados. La periclitada época del primado gregoriano—Gregorio VII— es resucitada literariamente por Eiximenis, quien «subyuga a los pies del vicario de Cristo» las veintiuna dignidades reales de la comunidad cristiana mundial (74), que llevan en la frente el símbolo del vituperio del Hijo de Dios.

El Papa es el principio ordenador de ecumenicidad. La Iglesia, en cuanto constituye un solo cuerpo—a pesar de estar repartida en diversas naciones—, no deja de ser una y única, regulada por una sola autoridad en su vida ecuménica sobre la base de la *soliditas* del *princeps apostolorum*, no sólo en el marco canónico, sino también en el de sus poderes espirituales. La Santa Cristiandad ha sido magnificada por San Pedro como *genus electum y populus acquisitionis* (I *Pet* II, 9; *Act* XXVI, 18; 2 *Cor* IV, 6). El pueblo cristiano no sólo es «pueblo real», sino el más excelso de la tierra por su ofrecimiento continuo a Dios (75). El Cristianismo es sacerdocio; si en la Vieja Ley el servicio aparecía por encima de aquél—el rey nombraba y reconocía a los sacerdotes—, los cristianos han hecho lo contrario, pues

(71) *Dotzè del Crestià*, IV 451, v. C. Dagens, «La fin des temps et l'Eglise selon saint Gregoire le Grand», *Recherches de Science Religieuse* 58 (1970), 278.

(72) Tal fuera lo perseguido por Francesc Martí [cfr. B. Xiberta, «Francesc Martí O. Carm. i el cisma d'Occident», *Analecta Sacra Tarraconensia* XII (1936), 385]. Nicolás de Cusa afirmaba la necesidad de una cabeza única de un orden sacerdotal jerarquizado [cfr. R. Bauer, en *Arch. d'hist. Dot. Lit. M. A.* XXI (1954), 214].

(73) «Quis est? Sacerdos magnus, summus Pontifex. Tu princeps episcoporum, tu haeres Apostolorum, tu primatu Abel, gubernatu Noe, patriarchatu Abraham, auctoritate Moyses, iudicatu Samuel, potestate Petrus, unctione Christus» (S. Bernardo, *De Consideratione*, IV, 8, 15). Eiximenis desarrolla cada uno de estos atributos a lo largo de la IV.^a parte del *Dotzè del Crestià*, estudiados por V. Sebastián Irazzo, en *An. Sem. Valencia* VII (1967), 95-113.

(74) *Primer del Crestià*, III.^a 242.

(75) *Primer del Crestià*, IV.^a 363.

entre ellos el sacerdocio es de mucha mayor dignidad que el reino; los reinos están subyugados al *Sacerdos Magnus* (76), así como las cosas temporales a las espirituales. Reticente en su examen de los textos bíblicos, Eiximenis termina afirmando que el sacerdocio es la parte «más excelsa del cristianismo, en cuanto que mira al servicio especial de Dios» (77).

La idea *Papa est Petrus ipse* es una fórmula reconocida desde el tiempo de San León Magno y que la tradición posterior ha confirmado. Para Eiximenis, el Papa, *Vicarius Petri*, es el sucesor de la cátedra romana (78) en un sentido particular no extensible a los demás obispos. Nuestro autor reconoce la conciencia desarrollada que siempre tuvo Roma de su primacía. La raíz de la cuestión se vincula al dominio universal de Jesucristo (79) y a la transmisión a San Pedro de su ejercicio terreno (80), luego perpetuado en los obispos romanos, tanto en la autoridad formal de la función como en el contenido de las fórmulas que reconocen y exaltan la fe apostólica. El cardenal mallorquín Nicolau Rosell insiste, con argumentos parecidos, en la tesis güelfa de la supremacía universal del Vicario de Cristo sobre todos los príncipes (81).

Pero dentro de la comunidad mundial hay dos potestades. La espiritual procede directamente de Dios, la temporal radica indirectamente en el soberano, vinculado en virtud del pacto a la comunidad política, y que además ha de ser confirmada por la Iglesia. No obstante, si la Iglesia es concebida como reino de los hijos de Dios, ¿por qué han de estar sometidos los cristianos a una autoridad civil? Es necesario que el mundo tenga príncipes por los grandes males que hay en él. La raíz es moral —el *fomes peccati* que llevan los hombres dentro de sí—. El planteamiento y la solución del problema es pauliano; la organización política es coactiva y la armonía entre la sociedad civil y la sociedad eclesiástica se logra a través de la idea de cuerpo místico. Si Marsilio de Padua lograba la destrucción de la

(76) V. Maccarone, *Vicarius Christi*, Roma, 1952, 12-15.

(77) *Primer del Crestià*, IV.^a 363.

(78) *Vida de Jesucrist*, VII.^a 9. V. F. Refoulé, «La primauté de Pierre dans les évangiles», *Rev. des sciences religieuses* 38 (1964), 1-14. Para el estudio de la fórmula y del sentido que ésta adquirió desde León I, véase V. Ullmann, «Leo I and the Theme of Papal Primacy», *Journal of Theological Studies* 11 (1960), 25-51; F. Susman, «Il culto di S. Pietro a Roma dalla morte di Leone a Vitaliano», *Archivio della Società Romana di storia patria* 84 (1964), 1-192.

(79) *Mt XI*, 27; *XXVIII*, 18; *Io V*, 19; *Heb VII*, 23. Véanse *Vida de Jesucrist*, VII.^a 68; T. da Castel di S. Pietro, «Il sacerdocio celeste di Cristo sulla lettera degli Ebrei», *Gregorianum* XXXIX (1958), 319-334.

(80) «Lo Salvador ha elegit a San Pere axí com a cap de la sancta esglèsia. E apres sí mateix ha fet cap dels sants apòstols, perque li dix axí com dit és desus quant li dóna les claus de l'esglèsia» (*Vida de Jesucrist*, VII.^a 69).

(81) F. Elías de Tejada: *Hist. pen. pol. cat.*, II, 178.

sociedad eclesiástica a partir de la concepción del Estado, requiriendo la inserción de la Iglesia, con sus fines espirituales, en la realidad temporal, Eiximenis somete los emperadores, reyes y todos los príncipes seculares al Pontífice, para acabar declarando que el Papa puede deponer a la autoridad temporal en razón de la justicia más absoluta (82). Sin embargo, el gerundense no cae en el extremo de la teocracia absoluta de asimilar totalmente los poderes a los obispos, arzobispos y primados, para que ordenasen y diesen sobre la tierra, en nombre de San Pedro y de San Pablo, a cada uno según sus méritos, los imperios, los reinos, los ducados, los condados, los marquesados y «todas las posesiones de los hombres». Eiximenis no llega a afirmar que sea necesario un sistema «presbiterocrático» al mismo tiempo que una «hierocracia», es decir, que los clérigos no debieran consagrarse exclusivamente al servicio del culto y a la atención espiritual de las almas, sino que debían también ocuparse de los hombres en lo temporal, pues este dominio no existe más que desde un punto de vista espiritual. El franciscano coincide con Inocencio IV al advertir de que, al margen de la Iglesia, pueden existir los poderes temporales. En el conflicto Iglesia-Estado, la legitimidad del poder civil es un problema capital. Los canonistas lo condensaban en la frase *extra ecclesiam non est imperium*. Esta expresión se refería originariamente a los poderes sacramentales y disciplinarios que la Iglesia poseía a resguardo de sus propios miembros. Durante la segunda mitad del XII asumió un significado político, siendo utilizada para negar la legitimidad del poder civil ejercitado sin aprobación eclesiástica. El Papa Inocencio IV dará una contribución significativa a esta discusión, afirmando que toda sociedad humana tiene el derecho de elegir sus propios gobernantes y éstos, aunque sean cristianos, tienen un poder legítimo (83). Eiximenis admite la existencia de poderes temporales y de fórmulas imperiales al margen de la *communitas christiana mundial*, pero con respecto al poder público insertado en esta comunidad, el Papa es el legítimo poseedor del gobierno *monarchicus*.

Eiximenis cristianiza a Aristóteles en un sentido bien distinto a como lo hiciera Marsilio. El sentimiento de la divinidad en el pensamiento helénico de la época de Aristóteles era más bien vago. La

(82) H. X. Arquillière: *Saint Gregoire VII*, 200; M. de Barcelona: *L'esglèsia i l'estat segons Francesc Eiximenis*, *Criterion* VII (1931), 325-338; G. de Lagarde: *La naissance de l'esprit laïque au déclin du Moyen Age*, Paris-Louvain, 1958, II, 199-203; V. Sebastian, en *ASV* VII (1967), 78-90; S. Chodorow: *Christian Political Theory*, cap. IX, «The Division of Governmental Responsibilities Between *Regnum* and *Sacerdotium*», 211-245.

(83) J. Muldoon: «*Extra Ecclesiam nos est Imperium* (The Canonists and the Legitimacy of Secular Power)», *Studia Gratiana* IX (1966), 551-580; R. W. y A. Carlyle: *Il pensiero politico medievale*, trad. ital. de S. Cotta, Bari, 1967, III, 312-342.